

**Qué sucedió:** Se deben detallar las circunstancias de la supuesta violación. En caso de que se trate de varios hechos relacionados, por favor descríbalos cronológicamente. En el caso de que sea medidas de carácter general, tales como legislación o políticas específicas, indique el estado de su tramitación en que se encuentra y como los pueblos indígenas pueden verse afectados.

**Responsables:** Se debe enviar información sobre quiénes se cree que cometieron la violación y por qué, e indicar si estas personas tienen algún tipo de relación con autoridades nacionales.

**Acciones tomadas por las autoridades nacionales:** ¿Se denunció el caso ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales? ¿Qué acciones han tomado las autoridades responsables para remediar la situación?

**Acciones en el ámbito internacional:** ¿Se ha iniciado alguna acción jurídica ante algún órgano internacional o regional de derechos humanos? ¿Cuál es el estado en el que se encuentra?

**Fuente:** Nombre y dirección completa de la organización o persona(s) que envían la información. Estos detalles son esenciales en el caso de que el Relator Especial necesite clarificación o información adicional sobre el caso. Esta información es **confidencial** y no es transmitida a los Gobiernos respectivos.

#### Información adicional

Mayor información sobre el Relator Especial, así como sus informes anuales, están disponibles en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<http://www.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur/index.htm>

**La información dirigida al Relator Especial debe ser enviada por correo, fax o correo-e:**

**Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas**  
c/o OHCHR-UNOG  
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
1211 Ginebra 10, Suiza  
Correo-e: [indigenous@ohchr.org](mailto:indigenous@ohchr.org)  
Fax: +41 - 22 917 90 10  
Tel. + 41 - 22 917 91 34



## Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas



### El procedimiento de las comunicaciones

El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas es el único procedimiento internacional responsable específicamente de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

El mandato del Relator Especial es uno más de los procedimientos temáticos del Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial presenta informes anuales ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, y comparte con los mandatos de otros procedimientos especiales una serie de métodos y prácticas comunes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos asiste a estos mandatos.

Desde su establecimiento en 2001, el mandato del Relator Especial ha sido ejercido por el académico mexicano **Rodolfo Stavenhagen**.

#### Mandato

El mandato del Relator Especial sobre los pueblos indígenas fue creado en 2001 por la Comisión de Derechos Humanos. Su mandato fue asumido por el nuevo Consejo de Derechos Humanos en 2006.

Según la resolución que establece el mandato, el Relator Especial tiene competencia para (a) **recolectar información y comunicaciones** relativas a violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas; (b) formular **recomendaciones** sobre medidas para prevenir y solventar estas violaciones; y (c) trabajar en coordinación con otros procedimientos especiales y órganos de derechos humanos.

#### Actividades

**Investigación temática:** El Relator Especial presenta anualmente informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos sobre temas de especial relevancia para los pueblos indígenas. Todos estos informes están disponibles en Internet.

**Visitas a países:** El Relator Especial lleva a cabo misiones oficiales a países a invitación de los Gobiernos respectivos, y presenta informes sobre sus

conclusiones y recomendaciones al consejo (Anexos 2 y 3 del informe del informe anual. Estos informes también están disponibles en internet).

**Comunicaciones:** El Relator Especial intercambia comunicaciones con los Gobiernos sobre alegaciones de violaciones de derechos de los pueblos indígenas de todo el mundo. Este procedimiento se detalla a continuación.

### El procedimiento de las comunicaciones

**Comunicaciones:** Las envía el Relator Especial y suelen ser breves (1-3 páginas). Las comunicaciones incluyen una breve descripción de los hechos que se alegan, sin que ello signifique que el Relator Especial asuma la validez de dichas alegaciones. El Relator recuerda a los Gobiernos sus obligaciones internacionales en relación con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, solicita aclaraciones sobre las circunstancias específicas del caso y, en su caso, pide que se tomen acciones inmediatas para solventar la situación.

**Tipos de comunicaciones:** Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial son de dos tipos: **llamamientos urgentes**, en casos de inminente peligro de violación de los derechos humanos de personas y comunidades indígenas; y **cartas de alegación**: si las violaciones ya han tenido lugar o la situación no es de carácter urgente.

**Casos:** El mandato del Relator Especial es amplio, y por ello sus comunicaciones se han centrado en un gran número de asuntos ligados a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. En el pasado, las comunicaciones se han referido, entre otros, a casos de asesinatos, torturas, amenazas y otros abusos cometidos contra líderes y comunidades indígenas. Además, el Relator Especial ha enviado comunicaciones sobre violaciones de los derechos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales, incluyendo casos de despojo o desplazamiento forzoso, falta de consulta previa en relación con proyectos de desarrollo, etc. El Relator Especial también interviene en relación con el contenido de legislaciones y políticas nacionales que tienen un impacto directo en los pueblos indígenas.

**Procedimiento:** Tras la recepción de la información, el Relator Especial determina la validez de la misma y decide la oportunidad de enviar una comunicación al Gobierno concernido. Dependiendo de la especificidad del caso, se puede decidir enviar una comunicación conjunta con otros Relatores.

**Requisitos:** No existen requisitos formales para que el Relator Especial envíe una comunicación. No es necesario agotar los recursos internos, ni es necesario ningún análisis jurídico detallado sobre el caso. Cualquier persona u organización puede enviar información al Relator Especial, sin importar su relación con la persona o personas afectadas.

**Seguimiento:** Tras la recepción de una carta del Relator, los Gobiernos pueden tomar medidas e investigar los hechos y/o tomar medidas para prevenir o poner fin a una violación, pero este no es siempre el caso. En algunos casos, el Relator Especial puede realizar un seguimiento con el envío de otras comunicaciones o con otro tipo de acciones. Sin embargo, resulta imposible hacer un seguimiento a todos los casos. La experiencia ha demostrado que el impacto de las comunicaciones del Relator Especial depende en buena medida de la movilización de la sociedad civil y de las organizaciones indígenas, así como del uso efectivo que hagan del mecanismo.

**Confidencialidad:** Las comunicaciones del Relator son **confidenciales**, y la fuente de la información no se revela. Un resumen de todas las comunicaciones enviadas por el relator y de las respuestas de los gobiernos recibidas se publican como adenda (anexo) del informe anual del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos (Adenda 1 del informe anual)

### Enviar información al Relator Especial

Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial se basan, en buena medida, en la información proporcionada por ONGs y por organizaciones indígenas. Por ello, es muy importante que esta información sea **exacta, concreta y puesta al día**.

La información debe incluir una descripción detallada de las circunstancias de la violación que se alega. Ésta debe ser **breve y precisa** (1-2 página puede ser suficientes) y puede acompañarse de anexos que proporcionen evidencias escritas o gráficas sobre el caso.

La calidad y el nivel de información que se proporcione resultan cruciales para que el Relator Especial pueda dar una respuesta rápida al caso, ya que una información incompleta requerirá de una investigación posterior que pueden retrasar la consideración del caso.

Cualquier información adicional sobre el caso de la que se tenga conocimiento con posterioridad debe hacerse llegar también al Relator, en la medida en que ésta puede servir para dar seguimiento a las comunicaciones enviadas a los Gobiernos.

### Información requerida

**Cuándo y dónde:** fecha, hora y lugar precisos d el incidente (país, región, municipalidad, etc.)

**Víctimas:** Nombre y detalles completos de los individuos, pueblos o comunidades que se han visto o pueden verse afectadas por los hechos alegados.

